

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA PER LA LLENGUA- COL·LECTIU L'ESBARZER

Antecedentes

1. La Asociación Plataforma per la Llengua- Col·lectiu L'Esbarzer (en adelante, la Asociación) es una organización no gubernamental de la sociedad civil, formada por diferentes entidades y personas, que trabaja a favor de la lengua catalana, impulsando el uso social y la mejora de su estatus legal, y contribuye a desvelar la conciencia lingüística, cultural y ciudadana. Cuenta con más de 25.000 socios y trabaja en los diferentes territorios de habla catalana desde una perspectiva transversal para promover la lengua catalana como herramienta de cohesión social. Está inscrita al Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 618.171.
2. Los principales objetivos de la Asociación son:
 - Conseguir que el catalán acontezca la lengua común, de cohesión social y de interrelación entre todas las personas de nuestro ámbito lingüístico
 - Garantizar y promover el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos y registros porque esté presente como lengua de pleno derecho.
 - Defender los derechos lingüísticos y culturales de las personas que hablan catalán y de las que viven en los territorios de habla catalana.
 - Impulsar y colaborar en campañas de normalización lingüística de la lengua catalana.
 - Interesarse por los problemas que afecten la sociedad catalana, siempre y cuando contribuyan a la mejora del uso de la lengua catalana.
3. El 27 de octubre de 2023, la Asociación solicita una subvención para financiar los proyectos recogidos en el Plan de Acción por el catalán 2023, con un presupuesto de 120.000,00 euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Campaña para la normalización de la toponimia en catalán.....25.000,00 €
 - Diseño de curso en línea de asertividad lingüística.....11.000,00 €
 - Servicio de atención de consultas y quejas sobre vulneraciones de derechos lingüísticos.....55.000,00 €
 - Compendio de proyectos legislativos que afectan los derechos lingüísticos y toponimia.....14.000,00 €
 - Compendio de novedades legislativas que afectan los derechos lingüísticos toponimia.....15.000,00 €

TOTAL GASTOS PROYECTO.....120.000,00 €

Los proyectos incluidos en el Plan de Acción por el catalán 2023 se orientan a reforzar el conocimiento y el uso de la toponimia oficial en catalán, canalizar las quejas y consultas para conseguir mejoras en la normalización lingüística en el ámbito del transporte y la movilidad, la vivienda y el urbanismo, mejorar la presencia del catalán en el ámbito del transporte (uno de los que recibe más volumen de quejas por vulneración de los derechos lingüísticos), conseguir cambios en los redactados en las normas que favorezcan los derechos de los catalanoparlantes, y detectar normativas que tienen efectos en la regulación lingüística de los ámbitos del DTER.

El DTER, consciente que tiene que velar para promover el buen uso del catalán en los ámbitos de su competencia, está interesado en colaborar en la financiación del Plan de Acción por el catalán 2023 porque las actuaciones que prevé permitirán mejorar la presencia del catalán en el ámbito de sus competencias. Esta voluntad está también en concordancia con el objetivo de asegurar el presente y el futuro del catalán en un contexto plurilingüe, objetivo recogido en el Plan de Gobierno de la XIV Legislatura. También está en línea con el Pacto Nacional de la Lengua que apuesta por una política lingüística más transversal que permita incrementar los niveles de conocimiento colectivo del catalán, facilitar al máximo su uso en todos los ámbitos y potenciar la adopción entre las personas que no la tienen de partida.

El DTER dispone de crédito adecuado y suficiente en la posición presupuestaria nominativa PO01 D/482003800/1200/0000 del presupuesto del Departamento para el 2023 para colaborar en la financiación de los proyectos del Plan de Acción por el catalán 2023 de la Asociación Plataforma per la Llengua- Col·lectiu L'Esbarzer.

El 9 de noviembre de 2023 , el secretario general firma la propuesta de otorgamiento.

El 15 de noviembre de 2023, la Intervención Delegada emite informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.a del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (en adelante, TRLFPC), aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que la concurrencia no es preceptiva si la subvención tiene una asignación nominativa en el presupuesto de gastos.
2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención a Plataforma per la Llengua- Col·lectiu L'Esbarzer para colaborar en la financiación de los proyectos del Plan de Acción por el catalán 2023, por un importe de 120.000,00 euros, con cargo a la posición

presupuestaria nominativa PO01 D/482003800/1210/0000 del presupuesto del Departamento para el ejercicio 2023.

El importe solicitado es de 120.000,00 euros sobre un presupuesto del mismo importe, es decir, representa el 100 % del presupuesto total del proyecto.

El periodo de la actuación subvencionable es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, como máximo, y de acuerdo con la memoria de actuaciones y el presupuesto presentados y aprobados.

El plazo de justificación de la subvención es, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024.

El DTER puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del beneficiario, de acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Tramitar el pago del 100% de la subvención otorgada, de antemano, en el momento de la concesión. Atendida la naturaleza de la entidad y de la actividad que lleva a cabo, no se considera necesario el establecimiento de garantías relativas de antemano que se le otorga.

No obstante, el incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención en los términos previstos en esta propuesta serán causa de revocación de la subvención concedida.

3. La Asociación tiene que justificar la subvención con la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor tal como prevé el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, sobre las formas de justificación de subvenciones. El informe del auditor tiene que ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupar por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial, dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto.

Si el beneficiario no está obligado a auditar sus cuentas anuales, tiene que designar el auditor de cuentas. En caso contrario, la revisión de la cuenta

justificativa lo tendrá que llevar a cabo el mismo auditor que está obligado a auditar las cuentas anuales.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable.

El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.

4. El DTER reajustará el importe de la subvención otorgada si los justificantes presentados acreditan un importe inferior al total de la subvención.
5. La Asociación tiene que comunicar al DTER cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, hace falta que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La resolución por la cual se aceptarán las modificaciones, si procede, tiene que indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En el caso de carencia de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.
6. La Asociación tiene que comunicar al DTER la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.
7. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
8. El DTER comprueba de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previamente al pago de la subvención.
9. La Asociación tiene que dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que establecen la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
10. La Asociación tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC y la LGS . En especial, tendrá que facilitar toda la información que los órganos de control de la Generalitat de Catalunya le requieran, así como las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c del TRLFPC.

11. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas al artículo 99 del TRLFPC, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos.
12. La Asociación tiene que hacer constar la colaboración económica del DTER en la financiación de la realización del objeto de la subvención.
13. La Asociación tiene que cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Ester Capella Farré

Consejera

Firmado electrónicamente